

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena participa que en el día de ayer ha continuado el fuego de nuestras baterías, el cual ha sido débilmente contestado por la plaza. Adelantan todo lo posible el ramal de trinchera y la batería núm. 13, en cuyos trabajos se emplea toda la fuerza disponible.

En el combate habido el día anterior en el Calvario tuvieron los insurrectos 16 muertos, habiéndose visto bajar de la plaza unos 20 heridos, entre ellos un hijo de Galvez, cogiéndoles dos prisioneros, y por nuestra parte hubo un Alférez herido de bayoneta y un contuso. Algunos presentados de la partida Tomaset, que asistieron al encuentro del Calvario, aseguran que Contreras fué herido en el estómago y bajado en hombros por ocho insurrectos, cuya noticia no ha sido confirmada por otro conducto. Ayer tuvimos algunas bajas en el Calvario por el fuego del castillo de San Julian.

El Capitan general en telegrama del 9, recibido en el día de ayer, manifiesta que el cabecilla Santés con fuerza de 4 á 5.000 infantes y más de 400 caballos estuvo el 8 en Villargordo de Cabriet, saliendo hacia Villanueva, donde pernoctó. Entre Segorbe y Jerica habia el mismo día cuatro compañías faciosas; Cucala se hallaba en Villarreal cobrando contribuciones y se llevó en rehenes varias personas en direccion á Nules, creyéndose iría á Sagunto. Se dice marchan faciones numerosas hacia Morella, sobre cuya plaza hacen fuego principalmente de noche.

El Gobernador militar de Albacete participó en la madrugada de ayer hallarse las avanzadas carlistas en Mahora, á cinco leguas de dicha ciudad, la que se hallaba preparada para la defensa por si intentaban atacarla; habiéndose sabido por despacho de ayer, procedente de Almansa, que desde el castillo de Chinchilla se oía á las diez de la mañana fuego de cañon en direccion de aquella capital. Numerosas fuerzas procedentes de Valencia y de esta marcharon ayer en auxilio de Albacete.

Cataluña.—El Gobernador militar de Lérida manifiesta que el cabecilla Vallés entró en la noche del 8 en Batea (Tarragona) con 2.000 hombres.

El mismo Gobernador participa que una faccion compuesta de 450 hombres sorprendió á los Voluntarios de Lascarre en número de 16, reclamando en el pueblo seis trimestres de contribucion, armamento y municiones; y llevándose tres personas en rehenes, salieron del pueblo despues de haber quemado el Registro civil.

Aragon.—Por noticias del Capitan general se sabe que la faccion de Marco de Bello que se hallaba en Belchite se ha dirigido hacia Codo, ignorándose si despues lo ha verificado hacia Lécera ó Alcañiz, aunque no parece probable esto último. Una fuerte faccion, que se supone sea la de Vallés, marchaba hacia Sástago perseguida por la columna del Coronel Lacalle; y la faccion de Polo desde Castelserás se ha dirigido á Codoñera.

Granada.—El Brigadier Lopez Pinto participa desde Linares que las columnas continúan con actividad la persecucion de las partidas insurrectas, habiendo salido fuerzas sobre Andújar con el mismo objeto. Se continúa el desarme de los Voluntarios rebeldes con actividad y energia.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo da parte de que en la tarde del 9 una columna de Carabineros alcanzó en la sierra de Borja á la partida cantonal mandada por Rubiera, á la que cargó á la bayoneta, dispersándola y cogiéndole 18 prisioneros, de ellos 13 con armas.

Las facciones carlistas de Amat, Rosas y Santa Clara han entrado en Lena y Quirós, causando varios destrozos y sacando recursos; Valdés se halla por Laviana, y otras varias partidas volantes de escasa fuerza andan merodeando por la comarca.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Capitan general participa haberse practicado un reconocimiento desde Miranda sobre Armiñon y posiciones inmediatas, en las que se encontraba una faccion que hostilizó á la columna á su paso, siendo aquella atacada y desalojada de los puntos que ocupaba, causándole algunas bajas.

El General en Jefe emprende hoy operaciones.

distinguido mérito que contrajo combatiendo á los insurrectos de Zaragoza el día 4 del actual, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente General.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Manuel Montero de Espinosa cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier Don Francisco Sassot y Noguerras, que desempeña igual cargo en la provincia de Huesca.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca al Brigadier D. Juan Delatre y Lacarnelle.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Rafael Rubio y Lloret cesé en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Pamplona, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Pamplona al Brigadier D. Enrique Serrano y Dolz, Jefe de la Brigada de caballería del ejército de Castilla la Nueva.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, como ampliacion á la orden-circular de 28 de Diciembre último, referente al uso de las prendas de uniforme de las diferentes clases del ejército, ha tenido á bien prohibir el de la levita abierta que los Jefes y Oficiales del mismo vienen llevando, y disponer que en lo sucesivo para todos los actos visitan la levita cerrada, espada y ros, ó la prenda que reem-

placé á esta en las armas é institutos en que la misma no sea de reglamento, quedando reducido el uso de la gorra para los puramente de cuartel.

De orden del mencionado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el orden y mantener en pié los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto á no ceder en el camino emprendido por ningun género de consideraciones ni ante dificultades de ninguna especie, se cree en el deber de extirpar de raíz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en sus más disimulados y recónditos abrigos á los perturbadores de la tranquilidad pública y á toda sociedad que, como la llamada *Internacional*, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuencia el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas desde la publicacion de este decreto todas las reuniones y sociedades políticas en las que de palabra ú obra se conspire contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido.

Art. 2.º Todas las Autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

El Poder Ejecutivo de la República, en virtud de las amplias facultades de que se halla revestido, y para quitar todo pretexto de autoridad y de vida á aquellas entidades que, rebeldes á todo sentimiento patriótico, se obstinan en vivir dentro de una legalidad que ha muerto condenada por la opinion pública, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda disuelta la Diputacion provincial de Madrid.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Solsona, de cuarta clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Vicente Camino y Barban, Registrador de Fuentes, propuesto en la terna formada por V. I. con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

En consideracion á los servicios del Mariscal de Campo D. Agustin de Búrgos y Llamas, y muy especialmente al

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1873.

RIO Y RAMOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Registrador de la propiedad de Bande, referente al modo y forma de dar cumplimiento á lo que se prescribe en el art. 248 de la ley hipotecaria en caso de destruccion ó incendio de la oficina del Registro y reinscripcion de los títulos en los correspondientes libros; y teniendo presente, además de lo establecido en los artículos 245 y 248 de la citada ley hipotecaria, que el impuesto á que los expresados artículos se refieren únicamente se paga por la traslacion, constitucion, modificacion ó extincion del dominio y de los demás derechos reales, y de modo alguno por la inscripcion de los referidos actos en el Registro; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Al solicitar los interesados la reinscripcion de sus títulos con arreglo á lo dispuesto en la ley de 15 de Agosto último, acompañarán con los documentos la carta de pago del impuesto que debieron satisfacer al hacer la primera inscripcion y debió quedar en su poder. Si hubiesen sufrido pérdida ó extravío los dos ejemplares de la carta de pago que se expidieron en conformidad á lo dispuesto en el art. 248 de la ley hipotecaria, acompañarán los interesados una certificacion de la Administracion económica, de la que resulte haberse satisfecho el impuesto correspondiente al acto ó contrato cuyo título se pretende reinscribir.

2.ª Con la carta de pago ó la certificacion presentarán una copia literal de estos documentos firmada por los mismos interesados ó por el que la presente, ó por un testigo si este no pudiere firmar.

3.ª El Registrador cotejará el original y la copia, y encontrándola exacta pondrá con media firma el *conforme*, y sellada con el del Registro la archivará en lugar de la carta de pago original.

4.ª En la carta de pago ó en la certificacion que presenten los interesados el Registrador que se quedare con la copia en la forma expuesta pondrá nota, expresándolo así con las formalidades de media firma y sello marcadas en la regla anterior.

5.ª Cuando el documento que haya de ser objeto de la reinscripcion comprenda varias fincas situadas en el territorio de varios Registros, al presentar á cada uno de los Registradores la carta de pago ó la certificacion acompañarán la copia de ella, y se observarán las demás formalidades prevenidas en las reglas anteriores.

6.ª En el caso de haberse destruido ó extraviado los duplicados ó copias autorizadas de las cartas de pago que los Registradores deben conservar á los efectos del citado artículo 248, sin haber desaparecido los asientos en que constan inscritos ó anotados los actos ó contratos á que las mismas se refieren, deberán solicitar de las oficinas de Hacienda una relacion certificada que comprenda las cantidades satisfechas por razon del impuesto que oportunamente devengaron aquellos actos y contratos, cuya relacion quedará archivada en el Registro.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1873.

RIO Y RAMOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por no haberse conformado D. Dionisio Fernandez con la multa de 979 pesetas 43 céntimos que le impuso la Aduana de Badajoz por 12 sacos de azúcar que circulaban sin guia:

Considerando que el interesado ha probado que se expidió guia para el azúcar y ha demostrado que el género que debió embarcarse el 20 en Sevilla no lo verificó hasta el 31, por la aglomeracion de mercancías en la estacion de dicha capital:

Considerando que si bien en determinados momentos hay gran aglomeracion de mercancías en las estaciones de ferro-carriles por las circunstancias especiales por que atraviesa el país, pudieran cometerse con este pretexto algunos abusos;

El Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Relevar en este caso por equidad al interesado de la multa impuesta, y

2.º Que se prevenga á las Administraciones autorizadas para expedir guías que siempre que una expedicion

no pueda salir en la fecha en que se expiden dichos documentos se devuelvan estos á la Administracion hasta que aquella se lleve á efecto, en cuyo dia se pondrá una nota autorizada por los Jefes para que desde entónces empiece á contarse el plazo concedido.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de la instancia presentada por la casa *Simon Castel é hijos* en solicitud de que se despachen en la Aduana de Adra los azúcares de procedencia ultramarina, que han de ser refinados en una fábrica que poseen los solicitantes en vicha villa:

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que de la concesion de que se trata depende la existencia de la industria del refino en dicho punto; pues despachándose los cargamentos de azúcar en otra Aduana habilitada, los gastos que serian necesarios para su conduccion por cabotaje á Adra absorberian los provechos de aquella naciente industria:

Considerando que la Aduana de Adra disfruta habilitacion para importar diferentes artículos del extranjero y no ocasiona aumento de gastos su ampliacion para el despacho de azúcares; y

Considerando que dicha Aduana tiene una dotacion de empleados periciales suficiente para dejar asegurados los intereses de la Hacienda en esta clase de despachos;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Adra, provincia de Almería, para la importacion y despacho de azúcares con destino á la refinaria.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del decreto del Gobierno de la República de 24 de Octubre último y de las consultas hechas por el Administrador de la Aduana de Barcelona y Jefe económico de Canarias, el propio Gobierno ha acordado:

1.º Que se entiendan redacidos los tipos que marca el artículo 1.º de la instruccion de 13 del mismo mes para llevar á efecto la cobranza del impuesto extraordinario y transitorio denominado de *carga y policia naval* á 1 por 100 *ad valorem* de las mercancías que se carguen, tanto para Ultramar como para el extranjero, y á medio por 100 las que se dirijan á otros puertos de la Península é islas adyacentes; cuyo impuesto empezará á regir el dia 1.º de Enero de 1874.

2.º Que las fianzas de que trata el art. 9.º de la misma instruccion se entiendan tan sólo por lo que hace á las expediciones por cabotaje.

3.º Que los géneros que se embarquen para las posesiones españolas de Oceanía están sujetos al referido impuesto, segun se deduce claramente del decreto de 2 de dicho mes de Octubre.

4.º Que los géneros que se conduzcan por cabotaje y sean trasbordados despues con destino al extranjero ó para nuestras provincias y posesiones de Ultramar, ó bien para otros puertos de la Península é islas adyacentes, sólo pagarán en el primer caso medio por 100 más, ó sea la diferencia para el completo del impuesto con arreglo al tipo señalado para dichos destinos, pues en el segundo caso se considerará como continuacion de la misma expedicion.

5.º Que los géneros extranjeros y coloniales que salgan de nuestros depósitos de comercio no están sujetos al mencionado impuesto, cualquiera que sea el punto nacional ó extranjero á que se destinen.

6.º Que tampoco están sujetos al impuesto en los puertos francos los géneros que se carguen en los mismos, cualquiera que sea el punto á que se dirijan, toda vez que el referido decreto de 2 de Octubre sólo habla de las expediciones de salida por las Aduanas.

Y 7.º Que las mercancías en cuyas facturas consten los cumplidos de embarque el 31 del corriente mes estarán asimismo exentas del pago del impuesto, aun cuando los buques conductores no estén habilitados de salida en aquel dia.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha acordado que se suspenda hasta nueva orden la exaccion del impuesto extraordinario y transitorio denominado de *carga y policia naval*; cuya disposicion ha sido comunicada por telégrafo á las Administraciones de provincia.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

ALGECIRAS 7, 1'30 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Ayuntamiento de esta plaza, por sí y á nombre de los vecinos honrados y de la Milicia nacional organizada, amantes todos del orden, tienen el honor de felicitar á V. E. y le ofrecen toda su cooperacion para contribuir á la salvacion de la patria.

Centa 6 de Enero de 1874.—El Alcalde-Presidente, Antonio Rodriguez.»

BAEZA 8, 2'25 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«La comision nombrada por la Autoridad militar de este distrito para sustituir al Ayuntamiento dimisionario de esta ciudad tiene el honor de felicitar al Gobierno que tan digna y mercedamente preside, y ofrece su leal cooperacion para el mantenimiento del orden.»

TAFALLA 9, 4'10 t.—Pamplona 9 Enero.

«Al Presidente del Gobierno republicano.—La redaccion de *El Noticiero de Navarra* felicita con entusiasmo al Gobierno nacional. ¡Viva la patria! ¡Viva la libertad!»

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL PODER EJECUTIVO.

Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

Esta Municipalidad, con motivo del fausto acontecimiento del ascenso al poder del Gobierno de que V. E. es dignísimo Presidente, no puede ménos que felicitar calurosamente á V. E. y Ministerio, ofreciéndole su débil apoyo, y adhiriéndose en un todo á la política iniciada por el Gobierno de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Benitachell (Alicante) 7 de Enero de 1874.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

Reciba V. E. y dignísimos compañeros de Gabinete la más noble, la más sincera y leal adhesion, que de corazon le hacen las comisiones que suscriben, en nombre del Ayuntamiento y Voluntarios de la libertad de esta villa, que sabrán morir gustosos por salvar la patria y la sociedad amenazada por la demagogia y el absolutismo.

Buñuel (provincia de Navarra, partido judicial de Tudela) 8 de Enero de 1874.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

El Alcalde y Ayuntamiento de Vega de Rivadeo felicitan con entusiasmo al Gobierno y le ofrecen su adhesion.

El Ayuntamiento y pueblo de Pozo Alcon (Jaen) han felicitado al Sr. Ministro de la Gobernacion, ofreciéndole su más decidido apoyo para el sostenimiento del orden y de la política del Gobierno, á la cual se adhieren con entusiasmo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 61.

MAR MEDITERRÁNEO.

Golfo de Génova.—Escollera de Spezia.

Segun anuncio del Gobierno italiano, desde 1.º de Enero de 1874 se señalarán las obras de la escollera que se construye en Spezia de la manera siguiente:

Las extremidades septentrional y meridional de la escollera se marcarán con dos cascós. El uno de ellos, fondeado á 400 metros de la punta de Santa María, presentará dos luces verticalmente dispuestas (la de encima roja y la de abajo verde), y con una luz fija blanca situada á 29 metros de elevacion sobre el nivel del mar, en el fuerte de Santa María, indicará la boca ó pasa del Sur.

El otro, fondeado á 300 metros de la punta de Santa Teresa, presentará tambien dos luces verticalmente dispuestas (la de encima verde y la de abajo roja), y con una luz fija blanca situada á 25 metros de elevacion sobre el nivel del mar, en el fuerte de Santa Teresa, indicará la boca ó pasa del Norte.

Bajo ningun pretexto debe pasarse por entre los dos cascós. De dia cada uno de ellos largará bandera roja al tope del palo.

Provisionalmente, y hasta primeros de Enero de 1874, los cascós indican el estado de las obras.

Las luces se avistan á distancia de dos millas, y se hallan respectivamente, el uno á 4.000 metros de la punta de Santa María, y el otro á 700 metros de la punta de Santa Teresa.

MAR JÓNICO.

Costa de Morea.—Luz de Glarentza.

Segun anuncio del Gobierno griego, desde el 13 de Diciembre de 1873 se enciende una luz fija blanca en la punta del muelle de Glarentza.

Dicha luz es blanca; está encima de una columna de hierro, á 12 metros de elevacion sobre el nivel del mar; ilumina tres cuartos de horizonte, y con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 8 á 9 millas.

La situacion de la columna es en 37° 56' 49" lat. N. y 27° 21' 26" long. E.

ARCHIPIÉLAGO GRIEGO.

Isla de Andros.—Luz de Gavrio.

En lo alto del cabo Kastri, á babor entrando en el puerto de Gavrio de la isla de Andros, se enciende una luz roja, que está á 68,5 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 6 á 8 millas.

La situacion de dicha luz es en 37° 52' 26" lat. N. y 30° 56' 30" long. E.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa S. de Inglaterra.—Faro de Longships.

Segun anuncio de la Trinidad de Lóndres, habiéndose concluido las obras del nuevo faro de Longships,

Table with 2 columns: Name of location and coordinates. Includes Enskär, Sabbskär, Skälgrund, Norrskär, Punta de María, and Snipan.

Madrid 23 de Diciembre de 1873.—Cláudio Montero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tengan que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de doce á dos de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital.

Table listing names of military personnel and their ranks, such as Soldado, Cabo primero, Sargento segundo, etc.

se ha encendido con las particularidades que se expresan en el Aviso núm. 43 de 45 de Abril de 1873.

MAR BÁLTICO.

Costa de Suecia.—Faro de Dämman.

Segun anuncio del Gobierno sueco, se ha encendido una luz provisional en la nueva torre construida á la parte septentrional del Sund de Kalmar, encima del bajo Dämman, en 57° 3' 36" lat. N. y 22° 52' 56" long. E.

Dicha luz, que se enciende desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Diciembre, ó sea mientras está abierta la navegacion, se halla en una linterna colocada en el ángulo NE. de una casa roja; es de aparato catóptrico; da tres destellos en cada minuto, y con tiempo despejado puede avistarse á distancia de ocho millas desde cualquier punto del sector comprendido entre el SE. y el NE. 1/4 N.

En tiempo de niebla ó cerrazon se toca un batintin. Al encenderse esta luz se ha retirado el barco de que se hace mencion en la página 270 del Anuario XI.

GOLFO DE BOTHNIA.

Costa de Rusia.—Nueva nomenclatura de los faros.

Segun anuncio del Gobierno ruso, se han cambiado los nombres de los infrascritos faros del golfo de Bothnia, y en lo sucesivo sólo con la nueva nomenclatura se hará mencion de ellos en las cartas, cuadernos de faros y demás documentos oficiales.

Table with 2 columns: Name of lighthouse and its new name. Includes Nystad, Björneborg, Kaskö, Quarken, and Uleborg.

Table listing military personnel and their ranks, such as Cabo primero, Soldados, Sargentos segundos, etc.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si á los 12 dias de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá por esta Caja á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades las cantidades que les correspondan.

OTRA. Con objeto de que los herederos de los fallecidos sufran el menor quebranto posible en la percepcion de los créditos que les corresponden, se reitera la advertencia tantas veces hecha al público de que en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1874, dictada á consecuencia de propuesta hecha por la misma, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en ella por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpas de Infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran ó en libranzas del Giro mütuo.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Coronel primer Jefe, Nicolás Alderete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 12 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 451 á 460 de sorteo, carpetas números 1.431 á 40, 3.861 á 70, 2.401 á 40, 3.291 á 3.300, 2.031 á 40, 841 á 50, 2.711 á 20, 3.461 á 70, 2.291 á 2.300 y 471 á 80 de señalamiento.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 13 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, carpetas números 1.604 al 1.700 de señalamiento. Madrid 10 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.091.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt amounts.

Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Imperte en Escs. Mds.
133029	Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero..	Enero 1867.....	445'265
133030	Idem de id.....	Julio id.....	28'240
133031	Idem de id.....	Setiembre id.....	960
133032	Idem de id.....	Octubre id.....	161'814
133033	Idem de id.....	Diciembre id.....	473'400
133034	Idem de Tamarejo....	Enero id.....	906'667
133035	Idem de id.....	Febrero id.....	480'534
133036	Idem de id.....	Junio id.....	448'534
133037	Idem de id.....	Noviembre id....	160'534
133038	Idem de id.....	Diciembre id....	1.554'667
133039	Idem de Trasierra....	Enero id.....	49'200
133040	Idem de id.....	Febrero id.....	569'934
133041	Idem de id.....	Abril id.....	1.786'934
133042	Idem de id.....	Mayo id.....	284'622
133043	Idem de id.....	Agosto id.....	729'067

Madrid 3 de Enero de 1874.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 791 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
179	160.000	Madrid.
2.806	80.000	Barcelona.
3.545	30.000	Palma.
12.601	10.000	Cádiz.
11.916	5.000	Ceuta.
7.122	3.000	Madrid.
14.902	3.000	Carabanchel.
2.682	3.000	Madrid.
4.664	3.000	Carabanchel.
254	3.000	Badajoz.
14.606	3.000	Granada.
4.068	3.000	Madrid.
11.251	3.000	Badajoz.
1.796	3.000	Madrid.
548	3.000	Vicálvaro.
779	3.000	Barcelona.
7.285	3.000	Madrid.
8.659	3.000	Segovia.
3.244	3.000	Sevilla.
1.499	3.000	Carabanchel.
9.462	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfa.

Doña Teresa Pallejá y Martí, hija de D. Ramon, Miliciano nacional de Reus.

Doncellas.

Antonia Alcázar de Nieasio, del Colegio de la Paz.
Nicolasa Bari de Francisco, de id.
Julia Herencia de Tomás, de id.
Petra Narillo de Ambrosio, de id.
Gregoria Nuñez del Alamo de Liborio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1874.

Constará de 46.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos á razon de 6 pesetas; distribuyéndose 720.000 pesetas en 780 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	10.000
16..... de.....	48.000
390..... de.....	234.000
370..... de.....	148.000
780.....	720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Director general, P. O., Manuel de Espejo.

Dirección general de Aduanas.

Consultada esta Dirección general acerca de la partida del Arancel por que deben adeudar los cinturones de piel con adornos para señora, ha resuelto que dichos cinturones se aforen por la partida 198 del Arancel.

Lo digo á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Con esta fecha dice esta oficina general al Administrador de la Aduana de Barcelona lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de no haberse conformado D. Francisco Comerma con el aforo verificado por la partida 74 del Arancel de 11.969 kilogramos de carbon animal que presentó al despacho con declaración núm. 13.914:

Vista la muestra remitida, de cuyo análisis resulta que es carbon animal en polvo:

Considerando que este producto no es otra cosa que hueso calcinado, el cual generalmente se emplea para refinacion de azúcares y clarificacion de líquidos;

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifique el aforo consultado por la partida 201 del Arancel, relativa al hueso en bruto y cortado.»

Lo que traslado á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Con objeto de acelerar la entrega de los documentos que han de representar las dos terceras partes pagaderas en metálico del importe de las facturas de presentación de cupones y demás intereses de la Deuda del Estado, que es urgente para los tenedores de estas que hayan de aplicarlos al pago del empréstito nacional ó de la suscripcion á los billetes hipotecarios; la Junta de la Deuda ha acordado llamar á los que deseen obtener dichos documentos para que los reclamen verbalmente en la Contaduría, con presentación de las facturas, á fin de que se les entreguen á la mayor brevedad, poniendo en los resguardos, que se les devolverá en el acto, un sello ó cajetín que así lo indique mientras se expiden los recibos ó documen-

tos representativos de la otra tercera parte pagadera en papel; lo cual se avisará por medio de los periódicos oficiales para que la presenten al canje correspondiente.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabanias.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Geografía histórica vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca.

El día 19 del actual, á las cinco de la tarde, comenzarán en esta Universidad sus ejercicios de oposicion á dichas cátedras los Sres. D. Francisco Jimenez Lomas, D. Prudencio Mudarra Párraga y D. Jorge María Ledesma Palacios.

Lo que se anuncia para su conocimiento y á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Secretario del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas del mismo en 31 de Octubre de 1873.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
60	Casa del Banco: su valor actual.....	16.956'58
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.152'38
63	Préstamos sobre alhajas: 14 pagarés en cartera.....	44.184
64	Idem id. fincas: por cinco escrituras....	26.166'63
65	Idem id. buques: por ocho id.....	52.500
66	Pagarés en demanda: por seis en litigio....	11.962'33
67	Escrituras en litigio: por seis en demanda....	12.165'34
68	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'92
69	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: deben libras esterlinas 53'4'2.....	235'41
70	Gastos de pleitos: por costas pagadas....	284'02
85	Gastos desde el 1.º de Mayo.....	6.184'06
106	Pagarés descontados: 83 pagarés en cartera.....	528.428'64
107	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.460.169'98
	Total.....	3.162.301'34
	CUENTAS ACREEDORAS.	
72	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
73	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
76	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Mayo.....	23.941'75
77	Depósitos: 141 con.....	54.374'23
79	Libramientos aceptados: cuatro por valor de.....	149.687'78
80	Premios en suspenso.....	1.233'78
81	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 38.º dividendo.....	1.891'89
82	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
83	39.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	881'40
84	Gastos de administracion: pendientes....	419'95
105	Cuentas corrientes: 165 con.....	1.669.845'70
108	Billetes en caja 2.249: su valor.....	48.780
109	Idem en circulacion: 14.631: su valor....	551.220
	Total.....	3.162.301'34

Manila 31 de Octubre de 1873.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Fernando Muñides.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Edetana.....	Goleta.....	D. Alejandro M. de Ory..	Española.....	90	Hélice.	80	2	8	De Elobey.....	»	»

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Sondan.....	Paquete.....	Mr. Weston.....	Inglesa.....	43	Hélice.	275	785	»	4	De Calabar.....	4	Para Loanda.
Emilie.....	Balandro.....	Mr. Haras.....	»	8	»	»	10	»	»	»	4	Para Camarones.
Senegal.....	Paquete.....	Mr. Griffiths.....	»	43	Hélice.	275	1.047	»	7	De Bonny.....	7	Para Calabar.
Idem.....	Idem.....	Mr. Griffiths.....	»	43	»	275	1.047	»	11	De Calabar.....	11	Para Liverpool.
Vio-Ma.....	Balandro.....	Mr. Duk.....	»	5	»	»	45	»	14	De Gabon.....	14	Para Gabon.
Batanga.....	Vapor.....	Mr. Thompsom....	»	14	Hélice.	45	113	»	17	De Malimba....	17	Para Batanga.
Volta.....	Paquete.....	Mr. French.....	»	60	»	250	937	»	21	De Bonny.....	21	Para Liverpool.
Sondan.....	Idem.....	Mr. Weston.....	»	43	»	275	985	»	22	De Loanda.....	22	Para id.
Mouronia.....	Idem.....	Mr. J. Cosvand....	»	51	»	230	830	»	25	De Opovo.....	26	Para id.
Rosalind.....	Pailebot.....	Mr. Franch.....	»	7	»	»	64	»	28	De Principe....	»	»
Ethiopia.....	Paquete.....	Mr. Croft.....	»	45	Hélice.	275	1.125	»	28	De Calabar.....	28	Para Loanda.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Setiembre de 1873.—El Secretario interino, Anselmo Gasulla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta pública anunciada para el día 23 del actual; y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 26 de Noviembre próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Enero de 1874, á las doce del mismo, para la adjudicacion en segunda subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para el mismo, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la puja por lo ménos en 125 pesetas.

Huesca 30 de Diciembre de 1873.—Valero Pujol Bada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Huesca con fecha 30 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia, y en su trozo núm. que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á efectuar dicho servicio.)

Relacion del presupuesto de acopios á que se refiere el anuncio an erior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Junquera.—Trozo único.—Desde el kilómetro 406, 408, 410 al 413 ámbos inclusive; del 420 al 425 inclusive; 427 al 429, 432 al 436 y del 442 al 444.—Presupuesto de acopios: 7.549 pesetas 31 céntimos.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República de 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Enero próximo, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de tercer orden de Pontevedra á Camposancos durante el corriente año económico, bajo el tipo de 22.592 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 24 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Manuel G. Barquin.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 24 de Diciembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Pontevedra al muelle del pasaje de Camposancos, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República de 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Enero próximo, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de la carretera de tercer orden de la Coruña á Pontevedra durante el corriente año económico, bajo el tipo de 25 060 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 24 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Manuel G. Barquin.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 24 de Diciembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de la Coruña á Pontevedra, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

Diputacion provincial de Cádiz.

Comision permanente.

Habiendo tenido efecto el día 15 del actual el sorteo para la amortizacion de 200 acciones de la segunda emision del empréstito de carreteras, autorizado por órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869 en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865, ha acordado esta Comision provincial se publique en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* certificacion literal del acta de dicho sorteo, con arreglo á lo prevenido en la citada orden de 17 de Abril de 1869.

Tambien ha acordado se publique para la debida inteligencia de los Ayuntamientos una relacion de las acciones amortizadas en dicho sorteo con expresion de los pueblos y corporaciones á quienes pertenecen.

Cádiz 27 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Morillo.—El Secretario, Andrés Rodríguez Corrales.

«Número 390 de orden.—En la ciudad de Cádiz, á las doce de este día 15 de Diciembre de 1873, yo D. Manuel Ruiz de Quintana, Notario del Colegio territorial de Sevilla y de este distrito y vecindario, de Hacienda y de Beneficencia, me constituí en virtud de citacion al efecto en la sala de sesiones de la Diputacion provincial con objeto de autorizar el sorteo para amortizar 200 acciones de á 200 escudos cada una, de las 4.400 que constan en circulacion de la segunda emision del empréstito de carreteras autorizado por las órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869 en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865, segun aparece del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* del domingo 7 del corriente, núm. 341, y *Boletín oficial* de esta provincia; y hallándose reunidos bajo la presidencia del señor D. José María Morillo los señores de la Comision permanente D. Carlos Lemoine, D. Cristóbal Parra y el Secretario D. Andrés Rodríguez Corrales, se dió principio al acto por la lectura del indicado anuncio; y reconocidas y contadas 4.400 bolas, equivalentes al número de acciones que existen en circulacion, se introdujeron en un globo preparado al efecto, y despues de movido varias veces se procedió á la extraccion de las 200, cuyos números resultaron ser los que siguen:

1	4.298	51	2.447	101	224	151	4.780
2	3.925	52	280	102	697	152	2.479
3	501	53	622	103	746	153	4.594
4	3.535	54	4.131	104	434	154	4.342
5	481	55	3.773	105	2.220	155	596
6	507	56	3.794	106	381	156	3.733
7	980	57	306	107	4.123	157	4.995
8	238	58	4.562	108	2.714	158	463
9	4.785	59	3.970	109	3.549	159	456
10	4.680	60	687	110	4.261	160	4.448
11	277	61	3.294	111	4.789	161	3.002
12	1.257	62	3.057	112	4.695	162	4.034
13	4.325	63	4.012	113	963	163	2.879
14	4.569	64	390	114	948	164	3.017
15	3.276	65	4.899	115	2.733	165	723
16	2.108	66	4.960	116	448	166	3.988
17	4.383	67	3.323	117	219	167	2.674
18	2.109	68	3.131	118	4.120	168	3.441
19	4.080	69	4.787	119	3.484	169	4.331
20	4.881	70	2.459	120	4.234	170	4.841
21	71	71	4.402	121	343	171	3.351
22	4.137	72	2.004	122	3.937	172	1.539
23	4.784	73	3.077	123	4.291	173	4.056
24	1.349	74	473	124	4.274	174	556
25	3.407	75	4.407	125	1.523	175	2.989
26	4.265	76	3.020	126	2.558	176	4.328
27	212	77	2.525	127	55	177	320
28	650	78	762	128	957	178	4.611
29	1.037	79	4.089	129	2.929	179	4.744
30	2.801	80	4.784	130	4.835	180	4.182
31	3.059	81	472	131	2.588	181	4.762
32	4.330	82	2.952	132	3.007	182	3.682
33	4.410	83	4.971	133	2.472	183	4.117
34	4.314	84	2.944	134	2.436	184	2.287
35	4.263	85	3.501	135	2.375	185	908
36	4.905	86	3.289	136	405	186	404
37	4.274	87	3.237	137	4.720	187	4.304
38	4.594	88	3.315	138	442	188	2.280
39	2.716	89	4.600	139	3.752	189	2.058
40	2.587	90	4.308	140	3.316	190	754
41	3.697	91	2.980	141	4.802	191	2.975
42	2.484	92	40	142	834	192	4.397
43	2.699	93	3.047	143	2.128	193	4.636
44	696	94	4.915	144	345	194	4.940
45	446	95	4.805	145	61	195	924
46	2.788	96	3.533	146	4.625	196	3.466
47	2.607	97	4.640	147	4.690	197	2.852
48	4.813	98	3.686	148	4.426	198	2.328
49	3.403	99	3.032	149	4.833	199	2.743
50	790	100	464	150	4.566	200	2.866

En su consecuencia, consignados los precedentes números en los estados preparados al efecto, y recogidas las 200 bolas fueron ensartadas en un cordón cuyos extremos se ataron y lacaron, quedando las restantes en el globo. Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto, mandando levantar la presente para colocarla en mi registro de escrituras públicas, y firma con los demás señores concurrentes, de todo lo cual doy fé.—José María Morillo.—Cristóbal Parra.—Carlos Lemoine.—A. R. Corrales, Secretario.—Manuel Ruiz.

NOTA. En el mismo día de su fecha di la copia primera á la Diputacion provincial en tres pliegos del sello 10, doy fé.—Ruiz.

Yo el Notario signo y firmo esta segunda copia conforme con su original en tres pliegos del sello 10 de pliego y para entregar á la Diputacion provincial de Cádiz, día de su fecha. Doy fé.—Manuel Ruiz.

Administracion económica de la provincia de Avila.

Hallándose dispuesto por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que tenga efecto la contratacion del servicio del *Boletín de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, se señala para subastarle el día 9 de Febrero, á las doce de su mañana, verificándose este acto en el despacho del Jefe económico de la provincia, bajo la presidencia del mismo, y con asistencia del Comisionado principal de Propiedades, Escribano de Hacienda y Oficial Letrado de dicha dependencia, conforme á las condiciones que á continuacion se expresan:

Pliego de condiciones para la contratacion del Boletín oficial de Ventas de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de un año, que dará principio el 1.º de Marzo del año actual y concluirá en 28 de Febrero del año siguiente, insertándose en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Igualmente habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se haya destinado.

2.º Se sujetará el rematante para la insercion de dichos anuncios precisamente á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los ejemplares que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Propiedades hasta el día del remate.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11, de ojo pequeño, é igual en un todo á la que actualmente se emplea en la publicacion de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta como modelo para la forma, clase de letra y dimensiones de sus huecos, y hasta entónces en la Comision principal, como queda dicho.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno, y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos aquellos.

6.º El editor hará 130 ejemplares al precio de contrata, entregando dos al Gobierno de provincia, cinco á la Administracion económica, uno á la Seccion de Fomento, dos al Ingeniero de Montes, y 120 á la Comision principal de Propiedades. Para instruccion de expedientes imprimirá además el número que se le designe.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para promover sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio ó procedimiento de administracion de que habla el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 375 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó en acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados terminada la subasta, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá dicho documento interin se aprueba el remate por la Direccion general y hasta tanto que cumpla el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 49 céntimos de real por pliego, tipo á que se verificó la anterior subasta.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, trascurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, que quedará pendiente de la aprobacion de la Superioridad; no teniendo efecto hasta que recaiga esta la adjudicacion del servicio de que se trata.

12.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor. En el caso de ofrecer resultado esta licitacion se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada, á tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858. Para este efecto se irán numerando las proposiciones en el acto que los interesados las vayan presentando.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará mensualmente por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, previa aprobacion de la cuenta que al efecto deberá presentar el impresor en esta Administracion, y despues de consignado su importe por la Direccion general del Tesoro.

14.º El contratista del *Boletín* podrá expender al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

15.º El expresado contratista no podrá impedir que se anuncien las subastas de las fincas en la *GACETA DE MADRID*, ó en los *Boletines oficiales* de otras provincias si se considera conveniente.

16.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1839, rela-

tivo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Avila 6 de Enero de 1874.—A. Carbonell.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de, cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Debiendo procederse á la construccion de una caseta destinada á servir de albergue á los Carabineros en el término de esta capital y línea divisoria de Portugal, he acordado publicar el presente anuncio llamando licitadores á la tercera subasta que ha de celebrarse en esta Administracion, á las doce del día 20 del corriente, bajo el tipo de 8.494 pesetas 74 céntimos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina de mi cargo, insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo una de ellas acompañar al pliego de proposicion un resguardo de la Caja de Depósitos por valor del 4 por 100 del mencionado tipo.

Badajoz 2 de Enero de 1874.—El Jefe económico, P. O., Rafael Rodríguez Cea.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 8 de Noviembre de 1858 y circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 19 de Abril del año último, se saca á pública subasta la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y que con los demás antecedentes estará de manifiesto en la Comision principal del ramo, establecida en los bajos del edificio ex-Palacio Real de esta ciudad.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Comision principal de Propiedades.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, además del que se le señale por la Comision principal de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente sin que pueda exceder de 40 ejemplares, será el siguiente: tres para la Secretaría y Secciones de Fomento y Hacienda del Gobierno civil, dos para la Secretaría y Seccion de Intervencion de esta Administracion económica y uno para cada Ayuntamiento de la provincia; en la inteligencia que será de cuenta del contratista el reparto de los *Boletines* en esta capital, así como el franqueo y envío por el correo inmediato al día de su publicacion de los números que correspondan á las Municipalidades.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con estricta sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada á precio de cotizacion el día siguiente de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion, sucursal de la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente talon, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 40 céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Jefe económico á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta á la Administracion, recaiga la aceptacion y aprobacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real órden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la sala acostumbrada de la

Administracion económica de la provincia, bajo mi presidencia, el día 14 de Febrero próximo, y hora de la una de la tarde, con asistencia del Oficial Letrado y Comisionado principal de Propiedades y Derechos del Estado.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá que se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Barcelona 3 de Enero de 1874.—J. Angoloti.

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comision provincial, se saca á pública subasta el suministro de 1.000 metros de paño verde y 1.400 de inglesina para trajes de los acogidos de este establecimiento, la cual se verificará en esta Direccion el lunes 26 del corriente, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1874.—El Director, Diego de Vargas.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de órden del Gobierno de 22 del actual, y en virtud de acuerdo de esta corporacion del día de hoy, se saca á pública licitacion ante la misma para el día 24 de Enero próximo, á las doce de su mañana, el suministro de los géneros para vestuarios de marinería, conforme al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del mismo todos los dias laborables, á las horas de oficina, hasta la referida hora de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitacion.

Ferrol 31 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los géneros para vestuario de marinería que se expresará para el consumo de este Arsenal.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las cantidades y clases de los géneros que se contratan son las siguientes:

Mil metros de bayeta verde.
Mil doscientos tres id. de mahon azul.
2.º La bayeta será de color verde, limpia de aceite, no tendrá lustre, y su ancho será de 124 centímetros lo menos.
El mahon para cuellos, vueltas y puños será del llamado de China, color azul tina, tinte firme, su ancho 84 centímetros y 24 hilos de urdimbre en centímetro.

3.º Los expresados géneros deberán además ser iguales á las muestras que como tipos existen en el depósito de recepciones de este Arsenal, cuyas circunstancias se acreditará sometiéndolo aquellos á las pruebas que á juicio de la Comision de reconocimiento sea necesario practicar.

4.º Los precios tipos para la subasta serán:
Seis pesetas 25 céntimos. } Cada metro de dichos géneros.
Una peseta 55 céntimos. } respectivamente.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.º El contratista verificará la entrega de los géneros de referencia á los 30 dias de habersele notificado la adjudicacion definitiva del remate en el almacén de recepciones de este Arsenal.

6.º Si dicha entrega no tuviese efecto dentro del plazo consignado en la condicion precedente, se adquirirá por Administracion la parte no entregada, á perjuicio del adjudicatario.

7.º Si en la plaza no hubiese existencia de los géneros expresados pendientes de entrega, y que deban adquirirse por administracion segun la condicion anterior, la Marina podrá rescindir el contrato, adjudicándose la fianza prestada á beneficio de la Hacienda.

8.º El contratista estará obligado á retirar del almacén de recepciones en el plazo de 24 horas, contado desde la en que le sean desechados los géneros reconocidos, y á reponerlos en el de 15 dias. De no verificar lo primero, se procederá á la venta de dichos géneros en igual forma que la de los que resulten inaplicables en los Arsenales para el servicio de la Marina; y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta ocasionase, se le entregará el resto; y cuando no reponga los géneros desechados en el plazo que se le concede, se procederá á adquirirlos en la forma determinada en las dos cláusulas anteriores.

9.º El contratista entregará 12 ejemplares impresos de la escritura y pliego de condiciones del anunciado servicio para uso de las oficinas á quienes compete intervenir el ejercicio del mismo.

10. El depósito para tomar parte en la licitacion será de 245 pesetas 18 céntimos, y de 645 pesetas 55 céntimos la fianza que ha de responder del cumplimiento de lo estipulado, cuyas cantidades se impondrán en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de la Coruña, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real órden de 29 de Junio de 1867. La imposicion de dichas cantidades puede asimismo verificarse en la Depositaria de Hacienda pública de esta capital; pero en este caso aquella habrá de ser precisamente en metálico.

11. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el día y hora que previamente se anuncie en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, y por edictos que con la oportunidad conveniente se fijará en los sitios de costumbre.

12. No se cancelará la escritura de fianza hasta que el adjudicatario acredite con los documentos originales ó sus equivalentes legales haber satisfecho á la Hacienda la contribucion correspondiente sobre el importe de los libramientos que se le expidan por consecuencia de este servicio.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, las cuales fueron insertadas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes y año, y de las que un ejemplar impreso se hallará de manifiesto con este pliego en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento.

Arsenal de Ferrol 13 de Noviembre de 1873.—Ricardo García de Cáceres.—V.º B.º—Leandro de Saralegui y Medina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados con fecha de en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm., para la subasta de géneros de vestuario para marinería, se comprometo á verificar dicho suministro, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios señalados como tipos, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, como subrogada en todos los derechos y acciones de la sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á la venta los solares cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

NÚMERO del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE EN		VALOR. Pesetas.
		Metrs. ²	Pies. ²	
9	Calle nueva que va del paseo de Recoletos á otra tambien nueva situada en direccion casi paralela á dicho paseo	428'04	5.513'30	97.447'70
15	Idem desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia	533'75	6.871'95	104.632'44
17	Idem id. id. id.	433'80	5.587'48	84.091'38
19	Idem id. id. id.	393'77	4.556'66	68.577'74
21	Idem id. id. id.	393'74	5.097'26	84.748'95

La subasta se verificará en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, á la una de la tarde del día 10 de Febrero próximo.

Todo licitador para ser admitido como tal acreditará haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion del solar que desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con los planos de las fincas estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Sardoal.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Medina de Rioseco.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se anuncian las vacantes de dos plazas de Médico-cirujanos, dotadas cada una con 4.100 pesetas al año, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas se remitirán á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA; pasados los cuales se darán por la Corporacion y Junta municipal, entendiéndose con las condiciones de asistencia de 450 familias pobres, Hospital y Beneficencia, y que los aspirantes han de llevar cuatro años de ejercicio y práctica á lo menos.

Rioseco 1.º de Enero de 1874.—Valentin Pino.

Alcaldía de Tortosa.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por caducidad del nombramiento verificado en D. Ricardo Canales; su dotacion consiste en 3.000 pesetas anuales, pagaderas del fondo municipal por mensualidades vencidas.

Lo que se hace notorio á fin de que los que se crean adornados de las dotes necesarias y prescritas por el art. 116 de la ley vigente municipal puedan presentar sus solicitudes documentadas en la misma Secretaría; en la inteligencia que se procederá á la provision del cargo trascurridos 30 dias desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tortosa 19 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Tomás Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Albarracin.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal á virtud de varias exacciones en metálico y efectos al Ayuntamiento y Administracion de Rentas de esta ciudad, quema del Registro civil y un proceso y desperfectos en la línea y aparato telegráfico contra D. N. Villalain, como Jefe de la partida carlista que cometió tales hechos, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al mismo como procesado; y no habiendo podido citarse por ser ignorado su paradero ni teniéndole conocido, dispuse en auto de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albarracin á 15 de Octubre de 1873.—Tadeo Gomez.—De órden de S. S., Mariano Vazquez.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cédula cito y emplazo á Antonio Murciano Alderez, soldado y asistente que fué del Teniente D. Antonio Lopez Ramirez y Ambrosio Ibeas, sargento segundo que fué de la columna volante que se disolvió en esta ciudad, y que se presume viven en Madrid, y cuyas habitaciones se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de su provincia, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar una declaracion acordada recibirles en la causa que se sigue en el mismo contra Julian Eusebio Aguirre por lesiones al D. Antonio Lopez Ramirez la noche del 31 de Agosto último, de las que falleció; y lo que verificarán bajo las penas prescritas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Enero de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alcántara.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Manuel José Ferreira, vecino del Rocio de Abrames, del reino de Portugal; al marino José Aguado y otros dos compañeros desconocidos, que todos estuvieron en esta villa en casa de Gabino Amuner, alias Paletin, la noche del 28 de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que se sigue contra Pilar Perez Morales y consortes sobre amenazas, insultos y coacciones en reunion tumultuosa al Ferreira en la mañana y noche del expresado día y con objeto además de ofrecer á esta la causa; bajo el apercibimiento que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcántara á 5 de Enero de 1874.—Manuel Goyanes.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que de oficio se instruye en este Juzgado contra Juan Palomino y Sahuquillo, alias San Márcos, y otros, vecinos del Campo de Criptana, sobre disparos de armas de fuego y otros excesos cometidos en la expresada poblacion la noche del 12 de Junio último, se ha acordado la comparecencia del procesado Juan Palomino y Sahuquillo, alias San Márcos, cuyas señas no constan, por cuya razon se expide la presente requisitoria con el fin de que el indicado procesado se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de su insercion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcázar de San Juan á 8 de Enero de 1874.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Aleira.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Moneris, vecino de esta villa, de 41 años, casado, de estatura regular, gordo, barba cerrada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion que procedan á la busca y captura de dicho Moneris, remitiéndolo con las seguridades debidas é incomunicado á este Juzgado á los efectos que procedan.

Dado en Aleira á 8 de Diciembre de 1873.—J. Pousá.—Por su mandado, Bernardo Andrés.

Alcoy.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia en comision, de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que de oficio instruyo bajo la actuacion del que refrenda sobre la rebelion socialista y demás acontecimientos habidos en esta ciudad en el mes de Julio último, se decretó la prision y detencion de los sujetos que se expresarán, contra los cuales aparecen cargos, que no puedo llevar á efecto por no encontrarse en sus respectivos domicilios é ignorarse su paradero, y en su consecuencia se ha dispuesto llamarlos por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 30 días se presenten en esta cárcel de partido, pues de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, buscándoseles además por las Autoridades y agentes de policia judicial del punto ó puntos donde fueren hallados y procediendo en su caso á su captura y conduccion á esta cárcel de partido. Los procesados de que anteriormente se hace mérito lo son: Ceferino Albaracin, Francisco Iranzo, Rafael Abad, alias Esclafit; Tomás Fombuena, Agustin Espin, Miguel Santonja, Rafael Blay, Manuel Gosalbes Pons, alias Papis; Francisco Tomás, Tomás Montava Sendra, alias Tomas de Sendra; Antonio Esteve, Vicente Botella, alias Conillet; Eduardo Sanz Pascual, Tomás Esteve Moya, alias Marido de cuatro pelos; José Carbonell, alias el Noy; Vicente Galiana, Antonio Navarro, Camilo Blay, Juan Chinchilla, José Rivera, Santiago Matais, José Domenech, Joaquin Bravo, Rafael Perez, alias Teolet; Tadeo Cerdan, Vicente Santonja, Miguel Mullor, Andrés Beltran, Salvador Gil, Blas Segura, Vicente Carbonell Perez, Salvador Sanchez Aleman, alias Bocarentero; Eduardo Segura, Bautista Matarredona, alias Cresta; Santiago Aura, Antonio Pastor, alias Besat; Camilo Mullor, José Mora, un tal Gante, el apodado Besat, peluquero; Ventura Catalan, tintorero; Pedro, alias el Pintado, lavador de lana; un tejedor de paños que habitaba en esta ciudad calle de San Mateo, núm. 26; un papelerero, morador en la calle de la Purisima, núm. 6, piso bajo; Antonio, alias Araña; un forastero con blusa de tafetan, Peret de la Sarga, el apodado Gabio, un zapatero llamado Vicente, que trabajaba en la calle de San Lorenzo de esta ciudad; un hermano de José Rivera, Luis, alias Bala; el apodado Palleta de Alcolecha, el llamado Tomás, de la calle de la Casa-blanca; el marido de la Bohua, un pintor apodado Peñeta, el llamado Quico Paula, el apodado Clavel el Torero, el conocido por Fraile, un tal Bruno, capitán de la comparsa llamada Caballería del vino en la fiesta de San Jorge, de esta ciudad; un papelerero apodado Flores, el conocido por Batallon, el entendido por Pintado de Sendra, la apodada Leona, la entendida por Borrellona, un tal Rafael, ermitaño que fué en la de San Roque, de este término; cuatro horehateros que en el verano sitúan sus puestos de venta en la plaza de Santa Maria de esta ciudad é inmediato á la torre de la parroquia de dicho nombre, un cuñado del concejal Picureli, el apodado Tremendo que toca el tambor en la

música vieja de esta ciudad; un tal Rosendo, vigilante nocturno de la misma; el apodado Palustre, albañil de oficio; Francisco, alias Pedreñera; un lavador de lana, bizco; los cortantes de esta ciudad, conocidos con el apodo Cabuto; el tambor cortante de la misma, llamado Bernat y un hijo suyo, el director de la máquina de filatura de Nicolás Munto, en esta ciudad; un hermano de Ramon, alias Senent; Francisco, alias Cándida; José, hijo del esquilador; uno de los hermanos llamados Pencas, Antonio de les Penelles, el apodado Condenado, un cuñado de este, José el hornero; estos siete últimos de Benilloba; un tal Bot, de Cocentaina; el apodado Riba, Jacinto y José, hiladores de lana; el apodado Chen, batanero; un papelerero, llamado Remigio; un cerrajero, nombrado Valeriano; un tal Urbano, un hijo de Salvador Gil, un tal Moron, Bernardo, hijo de la comadre Maria Teresa; Antonio, yerno de Ignacio el carpintero; el apodado Palloch, la conocida por la Pastora, un cantero, llamado Blay; un sujeto que hace medio año era oficial del fontanero público de esta ciudad; un tal Payá, cargado de espaldas; el conocido por Mallorquin, el apodado Farinetes, albañil; un tal Ricardo, cerrajero; un albañil, casado con una nieta de Rafael, alias Boqueta; el hijo de la datilera Dolores, el fresolero de Cocentaina, un acarreador de la posada de la Viuda, de esta ciudad, que ha sido traperero de molino de papel; un oficial de zapatero de Miguel García Guirran, que tiene una señal en la mejilla; un joven de corta estatura, con bigote negro; otro, de estatura regular de 40 años; un dependiente de la casa de D. Francisco Pellicer, repartidor de aceite é hijo de uno de Onil; un sujeto alto, tegedor, pintado de viruela, que despues de los acontecimientos ha sido guardia municipal de esta ciudad; uno que es de Gorja y trabajaba de bobinero en la fabrica de paños de D. José Verdú, alias el Ré; otro que trabajaba en casa del Sr. Ribes; un tal Vela, que tiene botillería en la calle de San Miguel; uno que es hijo de una viuda de Terol que vive en la calle de la Cueva Santa de esta ciudad; otro de la propia calle, con blusa azul; un cantero que iba vestido de garte; un mozo del café de la Paloma, con igual traje que el anterior, con bigote negro; un joven de 16 años, de oficio cerrajero, alto, delgado, bizco de un ojo; un obrero llamado Andrés; un tal Besat, papelerero, de Cocentaina; Eugenio Montava Vilaplana, papelerero, y dos hermanos, tambien papeleros, apodados Buñols, sin que sea posible consignar otras señas por no constar en la causa.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la mencionada ley se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Alcoy 23 de Diciembre de 1873.—Santiago Sanz.—Manuel Fabregat y Martin.

Allariz.

D. José Meleiro, Juez de primera instancia de Allariz.

Hace notorio que en causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía de mi el autorizante por denuncia de José Martinez, vecino del lugar de Paiseo de Abajo, distrito de Paderne, en este partido, en averiguacion del autor ó autores del incendio de la casa de aquel, sita en dicho Paiseo, ocurrido en la tarde del día 6 de Agosto de 1872, se acordó recibir declaracion al denunciante José Martinez y á su mujer Maria Josefa Gonzalez por providencia de 5 de Noviembre del año último; y como no pudiesen ser citados para que concurriesen al objeto por no hallarse en el pueblo de su domicilio, y resulte que se encuentran en el vecino reino de Portugal, se les cita en forma para que comparezcan en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en la villa de Allariz á 3 de Enero de 1874.—José Meleiro.—Por mandado de S. S., José María Rodriguez.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial á cuya noticia esta requisitoria llegare hago saber que hallándome instruyendo sumario criminal de oficio en averiguacion del paradero de los cuatro hombres desconocidos que en las primeras horas de la noche del día 22 del corriente asaltaron la casa de Gregorio Pacheco, vecino de Escobosa de Calatañazor, distrito municipal de Rioseco, llevándose de ella varias monedas de oro, tengo acordado en providencia dictada con esta fecha citarles y emplazarles á fin de que en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario y á serles recibidas las correspondientes indagatorias por haber sido declarados procesados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán tenidos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades mencionadas se sirvan proceder á la captura y conduccion en su caso á este mismo Juzgado con las seguridades necesarias de los expresados desconocidos, cuyas señas personales y de traje á continuación se insertan.

Dado en Almazan á 30 de Diciembre de 1873.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla, por Mena y Ramos.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, y más bajo otro, armado el primero con carabina y sin nada el segundo, como de 33 años de edad el alto y de 28 el segundo, ámbos enmascarados, con perilla y bigote, cubiertos con un costal hendido, especie de casulla, pantalones uno y otro, sin que se puedan dar otras señas de los dos restantes.

Aoiz.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente se llama á Vicente Lizaso é Igaralde, natural y con última residencia en el pueblo de Góngora, soltero, labrador, de 27 años, ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le sigue en el mismo por el delito de lesiones menos graves y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de Pamplona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial que si fuese habido el Vicente Lizaso lo hagan comparecer en este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Aoiz á 17 de Julio de 1873.—José de Iguzquiza.—Por su mandado, Ildefonso Azcona.

En nombre de la Nacion, D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente se llama á Bernabé Moriones y Ayesa, na-

tural y vecino de Caseda, ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se le sigue por lesiones graves á Matias Oneca el día 9 del actual; bajo apercibimiento en otro caso de declararse rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial que caso de ser habido el referido Bernabé Moriones y Ayesa procedan á su captura y remision á las cárceles de esta cabeza de partido, á cuyo efecto se anotan sus señas á continuación.

Dado en Aoiz á 17 de Julio de 1873.—José de Iguzquiza.—Por su mandado, Ildefonso Azcona.

Señas del Bernabé Moriones.

Edad 30 años, estatura buena, corpulento, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara ancha, color muy subido, cuello exagerado, habla con trabajo y por una bronquitis natural cierra los ojos para hablar; conocido por sus nombres de Bernabé el de Carreton y Bernabé el de la Pelaira; esb, acero del campo y viste á estilo del país.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Torregrosa, sujeto perteneciente á la partida carlista mandada por Ramon del Castillo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se le sigue por muerte dada al joven Eulogio Villanueva; pues si pareciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento en el caso de no comparecer de pararle el perjuicio que heya lugar.

Así bien en nombre de la Nacion requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades civiles y militares, Jefes de la fuerza armada y funcionarios de policia judicial que siendo habido el prenotado Juan Torregrosa procedan á su detencion y remision á este mi Juzgado con las seguridades debidas, pues en ello se interesa el buen servicio público y la pronta y cumplida administracion de justicia.

Dado en Aoiz á 9 de Julio de 1873.—José de Iguzquiza.—Por su mandado, Ildefonso Azcona.

Badajoz.

D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Luis Marañ, natural de Portugal y vecino que ha sido de esta ciudad, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con objeto de contestar los cargos que le resultan de causa sobre robo de tres caballerías mulares de la pertenencia de Manuel Sanchez; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y á los Jefes de los puestos de Guardia civil y demás agentes de la policia judicial que si tuvieren noticia del paradero del Luis procedan á detener á dicho sujeto, remitiéndolo á mi disposicion.

Badajoz 29 de Diciembre de 1873.—José Perez Gorjon.—El Escribano actuario, Francisco Marqués Tomás.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Salvador y Salvador, hijo de José y Leonora, natural de Instincion, en la provincia de Almería, vecino de Linares, casado, minero, de 40 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la causa que sobre lesiones al mismo sigo contra Valentin Lopez Sanchez; apercibido de que de no verificarlo seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 31 de Diciembre de 1873.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á Juan Sabanes y Sabanes, labrador, vecino de Cubells, de 25 años de edad, de estatura regular, cara redonda, nariz regular, ojos y cabello rubio, para que en el término de 30 días siguientes á la publicacion de este se presente en las cárceles públicas de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre herida y sucesiva muerte de Antonia Aquerel, de dicho Cubells.

Y encargo á todos los agentes de la policia judicial y demás Autoridades procedan á su captura y remision á este Juzgado á dicho fin.

Dado en Balaguer á 30 de Diciembre de 1873.—Manuel Villar.—Por su mandado, Antonio Cortázar, Escribano.

Bande.

En nombre de la Nacion, el Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serafin Estevez Veloso, hijo de Manuel y Rosa, natural del pueblo de Sampaño, de la Alcaldía de Brandin, del partido de Ginzo, soltero, labrador, de 22 años, de regular estatura, barba poca, color trigueño, pelo castaño, nariz larga y ojos castaños; viste pantalon pardomonte remontado, chaqueta chinchilla usada, chaleco de paño negro, sombrero bajo portugués, y calza boreguies; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye sobre lesiones graves á Joaquin Gomez; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Bande 3 de Enero de 1874.—Dr. José Dominguez Izquierdo.—De orden de S. S., Jerónimo Diaz.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á Juan Plá y Martí y Sebastian Figuerola, vecinos que eran durante el mes de Noviembre último del pueblo de las Corts de Sarriá, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion del presente, comparezcan en la

audiencia de este Juzgado, sita en el ex-Palacio Real, para prestar declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones al guarda-terminos de dicho pueblo y otros excesos; bajo aperebimiento en caso de incomparacion de paralles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Enero de 1874.—Félix Antonio.— Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia en el distrito de Santiago y Decano de los de esta ciudad.

Por virtud del presente, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia de Cádiz, GACETA DE MADRID y periódicos de esta localidad, se hace notoria la quiebra en que se ha presentado D. José Ortiz y Sanchez, habitante con establecimiento de mercadería calle Algarve, núm. 6, de esta ciudad, retrotrayéndose sus efectos, bajo calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 15 del actual: por lo tanto, se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. Gabriel Sanchez Lamadrid, de este domicilio; en la inteligencia que si lo verifican no quedarán exentos de sus obligaciones en favor de los acreedores; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del Ortiz Sanchez hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán á D. Nicolás Garcia, Juez Comisario elegido en dicha quiebra; si lo verifican se les reputará ocultadores de bienes y cómplices en la mencionada quiebra.

Así lo tengo mandado en auto de 26 del actual en los formados sobre dicho particular.

Jerez 30 de Diciembre de 1873.—Anguita y Alvarez.— El Secretario del Decanato, Pedro de Siles y Rodriguez. X—823

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, la participacion que en toda posesion y propiedad le corresponde á Doña María Antonia Caeyser y Fraga en la casa números 4 y 6 de la calle de Chamartin, en el barrio de Chamberí de esta capital; tasada toda ella á rebajar cargas en 30.200 pesetas, cuyos linderos, medida y demás circunstancias constan del expediente ejecutivo que contra dicha señora sigue D. Luis de Silva y Quero sobre pago de pesetas, en el que se ha hecho embargo sobre la parte referida, el cual obra en la Escribanía de D. Federico Camacha, sita en la calle Mayor, núm. 37, piso segundo derecha, donde podrán pasar á enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—822

En virtud de providencia del Sr. Juez del mismo, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Luis Garrido Colon y Cañada con las Sras. Doña María Eulalia y Doña María Rosalia Osorio de Moscoso y Carvajal; se sacan á pública subasta el día 11 de Febrero próximo, hora de la una de su tarde, en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, en el del partido judicial de Briviesca y en el municipal de Poza, 32 fanegas, 41 celemines y dos cuartillos de trigo, tasadas en 4.694 reales; 41 fanegas, 10 celemines y dos cuartillos de cebada, tasadas en 794 rs., y dos censos enfiteúticos, uno de 12 fanegas de renta anual, retasado en 6.000 rs., y otro de 36 fanegas de pan mediado, trigo y cebada, capitalizado y retasado en 16.000 reales.

Los que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á los referidos Juzgados, donde se hallarán de manifiesto los antecedentes.

Madrid 7 de Enero de 1874.—V. B.—Juan de Aldana.— El Escribano, Juan Vallejo. X—824

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador interino de Cuenca anuncia la entrada de una partida carlista en dicha provincia por el limite de la de Valencia.

Los Gobernadores de todas las provincias continúan comunicando noticias muy favorables al orden público.

SOCIEDADES.

La Castellanaense.

SOCIEDAD MINERO-SALINERA.

Esta Sociedad celebra junta general el día 12 de Enero de 1874, á las tres de la tarde, en Madrid, calle del Turco, número 8, cuarto segundo izquierda, para tratar de autorizacion de venta de minas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas y su asistencia.

Zaragoza 3 de Enero de 1874.—El Presidente, Manuel Reverter. X—826

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm 15.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el día 10 del actual se pague el cupen de las obligaciones de la misma que venció el 31 de Diciembre.

Lo que por acuerdo de dicho Consejo se anuncia para gobierno de los señores obligacionistas.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Vocal, Juan Francisco Diaz. X—825—3

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 10 de Enero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9, Dia 10. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 1/2.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 58 1/2, 4 1/2 por 100 á 84 2/3, 5 por 100 á 93 1/2, Consolidados ingleses á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50 3/4-35. París, á 8 días vista, 5 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 10 de Enero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 11 á 12'50 pesetas la fanega, y de 19'82 á 22'52 el hectolitro.

Cebada, de 5'25 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'45 á 10'85 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos, TOTAL. Values: 96, 401, 496, 94, 594.

Su peso en libras... 64.959.—Idem en kilogramos... 29.695.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént. Rows: Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodia, Diligencias y correos, Pozos de nieve, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. TOTAL 20.874'13.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Enero de 1874.—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 232 de la Revista ilustrada, científica, literaria y musical titulada El Telegrama, dirigida y fundada por D. Rafael Palet y Villava, que contiene las materias siguientes: Revista de la quincena, por Bolf.—Seccion científica: El vapor en la agricultura, por D. Luis Alvarez Alivistar.—Telégrafos.—El opio en China, por G. P.—Seccion literaria: Una casa de juego, por F. Moja y Bolivar.—La Nochebuena, por D. Carlos Rubio.—El burro, por J. D.—Poesias.—Melodía hebérica, por D. Miguel Sanchez Pesquera.—Tipos á la pluma.—El rigor de las desdichas, por D. Carlos Moreno Lopez.—Orgia funebre, por D. G. Belmonte Muller.—Letrilla, por D. José Jackson.—Teatro de la Opera.—Publicaciones.—Los grabados de El Telegrama.—Seccion recreativa: Correspondencia.—Anuncios.—Seccion musical: La valencianita (melodía española), por Monfort.—L'attente (melodía francesa), por M. Marchal.

Grabados: La avileña (tipo español).—El puerto de Dieppe.—La culebra boa.—Paisaje de Ibiza.—Figurín de modas.

El lunes 13 se estrenarán en el teatro Martín las comedias nuevas en verso, en un acto tituladas El diluvio y Por lo flamenco, originales de dos aplaudidos autores, empezando desde ese día á darse las funciones por secciones, compuestas de una comedia en un acto con su final de baile, y á los precios ordinarios.

Anuncios.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales. Desde 1.º de Setiembre empiezan las clases de noche; sirva de aviso á los matriculados.

Santos del día.

San Higinio, Papa y mártir; San Silvio, Obispo, y San Teodosio monje.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar.—A las ocho y media de la noche.—Il Profeta.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.—La Comedianta famosa.—Caldereros y vecindad. A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—El Honor.—Una idea feliz.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Adriana Angot. A las ocho y media de la noche.—Funcion 113 de abono.—Turno 2.º.—Ildara.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—El Nacimiento del Mesias.—La Degollacion de los Inocentes. A las ocho de la noche.—El trapero de Madrid.

Salones de Capellanes.—La Florecente.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Plaza de Toros.—Hoy, á las tres en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la décima corrida de novillos.